

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 1967

NUM. 296

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 88

El Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor de la 7.^a Región Militar, en escrito de fecha 23 de los corrientes, participa estar próxima la incorporación a los Centros de Instrucción Regimental de los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1967, y a tal efecto se publican las siguientes normas:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los Centros de Instrucción de Reclutas.

Las Cajas de Reclutas entregarán a cada recluta un saco de patate reglamentario en el momento de la concentración.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia,

mozos del citado reemplazo y de las empresas civiles de transporte.

León, 28 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

6070

Delegación de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Exp. 14.633.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, núm. 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 325 m. de longitud, construida con cable de al-ac. de 43,1 mm2. y postes de hormigón, que tiene su entronque en la línea de la misma Empresa San Andrés y Trobajo del Camino, y su término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., tensión 13.200/230-133 V., situado junto a la carretera de Trobajo a San Andrés, en término de Trobajo del Camino.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5989

Núm. 4371.—187,00 ptas.

Exp. 14.634.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del

Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 330 m. de longitud, con entronque en la línea de la misma Empresa Puente Castro a Puente Villarente y repetidor de teléfonos, construida con conductor de al-ac. de 27,8 mm2., y postes de hormigón, y término en un centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 13.200/220-133 V., situado en «El Portillo» junto a «Bodegas La Seca», término de Valdelafuente (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5990

Núm. 4372.—187,00 ptas.

Exp. 14.721.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, calle General Martínez Campos, número 9, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la instalación de un centro de transformación, tipo interior, dotado de un transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 33 KV. 220 V., seccionadores, fusibles, tomas de tierra y demás elementos reglamentarios.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5992

Núm. 4373.—154,00 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Antonino Felipe de Godos María Astorgano Rabanal Manuel Valderrey Marcos	Riego abusivo Idem Idem	Valderaduey Duerna Idem	Grajal de Campos Luyego de Somoza Destriana de la Val- duerna	Cesar riego Idem Legalizar el pozo utilizado para riego Cesar riego Idem Idem Idem Idem Idem Legalizar el pozo en plazo de un mes Cesar riego Idem Legalizar el pozo en plazo de un mes Idem	200 75 100 200 200 200 200 125 200 100 150 150 100 100
Benigno González Canal Guillermo López Centeno Amandos García Carnero Eutiquio Chamorro Ordás Bernabé Cuenca Cuenca Vicente Huerta Cardo Vicente Rodríguez Martínez	Pozo sin legalizar	Esla Cea Idem Esla Cea Idem Esla	Villarrabines Valderas Idem Benamariel Sahagún Idem Villaornate	Legalizar el pozo en plazo de un mes Cesar riego Idem	100 200 200 200 125 200
Julio Valencia Tejedor Julio Valencia Tejedor Simón Pastor del Palacio	Riego abusivo Idem Pozo sin legalizar	Cea Idem Jamuz	Valderas Idem Santa Elena de Jamuz	Cesar riego Idem Legalizar el pozo en plazo de un mes Idem	100 150 150
Manuel Fernández San Juan Alfredo González González	Idem Construcción de una presa	Idem Arroyo Tolibbia	Idem Valdelugueros	Idem Demoler la presa cesando en el riego. Idem Idem Idem Cesar riego Idem	100 100 150 150 150 150 50 75
Hros. Esteban Suárez Gutiérrez Joaquín González Fernández Miguel Bayón Castro Antonio Gallego Alonso Antonio Geijo Cuesta Julián Fernández González	Riego abusivo Idem Idem Idem Riego abusivo Idem Construcción de una presa	Turienzo Tuerto Arroyo Tolibbia	Val de San Lorenzo Idem Valdelugueros	Cesar riego Idem Demoler la presa cesando en el riego. Idem Idem Idem Cesar riego Idem	50 75 150 150 150 150 50 75
Honorato Suárez Reyero Isidro Suárez Alvarez Germán Gutiérrez Suárez Sixto Pérez Valverde Feliciano Alvarez Otero Anastasio Bartolomé Martínez Comunidad de Regantes Presa Grande	Idem Idem Idem Idem Riego abusivo Idem Idem Aprovechamiento abu- sivo de aguas	Idem Idem Idem Idem Ahogaborricos Idem Cea Porma	Idem Idem Idem Idem San Adrián del Valle Idem Galleguillos Vegas del Condado	Demoler la presa cesando en el riego Idem Idem Idem Cesar riego Idem Idem Presentar proyecto de módulo en un mes de plazo	150 150 150 150 200 75 200 200

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

Visto el expediente incoado con motivo de la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial de la INDUSTRIA DE LA MADERA, y

Resultando: Que con fecha 27 de octubre pasado se recibe en esta Delegación el texto revisado del referido Convenio, al que une el Delegado Provincial de la Organización Sindical, informe proponiendo su aprobación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias de aplicación, y por la Dirección General de O. de Trabajo se ha dado la conformidad a la aprobación del Convenio.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 19 del Reglamento para su aplicación de 23 de julio del mismo año.

Considerando: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y que sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aplicación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Acuerdo: Primero: Aprobar el Texto revisado del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social encuadradas en el sector Industrias de la Madera, del Sindicato Provincial correspondiente.

Segundo: Que el presente Convenio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de noviembre de 1967.—El Delegado de Trabajo, José Subirats.

Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria de la Madera, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de León

En la ciudad de León siendo las diecinueve treinta horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Reunida la Comisión deliberadora de dicho Convenio, presidida por D. Arturo Avila Gallego, e integrada por D. César García Oblanca, D. Isaías Díez Macho, don Miguel García, D. Fernando Soto Fernández, D. Marino López Pérez y D. Oscar García Lombas, en representación de las empresas; y D. Manuel Francisco Nistal Turiel, D. Cayetano Díez Fernández, D. Jesús Rodríguez Lobato, D. Emiliano Blanco Melón, D. Amadeo Melón Ponga, y D. Prudencio Díaz Cantera, en representación de los trabajadores, actuando de Secretario D. Tomás Matos González y como Asesor de la representación social don Isidoro Sierra Muñiz, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.—En el aspecto territorial, funcional y personal el presente Convenio afecta a las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera de León, en las que sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1947, y las relaciones laborales entre tales empresas y los productores que en las mismas prestan servicios.

Artículo 2.º—Obligatoriedad.—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación de 22 de julio de 1958, tendrán fuerza de obligar

en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—Entrada en vigor.—Este Convenio entrará en vigor el día primero de noviembre del presente año, surtiendo desde dicha fecha todos sus efectos, incluso los económicos,

Artículo 4.º—Duración.—La duración de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha antes mencionada, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—Repercusión en precios.—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio las articulaciones del presente convenio no repercutirán en los precios de los artículos que elaboran.

Artículo 7.º—Comisión Mixta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por los siguientes vocales: D. César García Oblanca y D. Oscar García Lombas, en representación de las empresas, y D. Manuel Francisco Nistal Turiel y D. Cayetano Díez Fernández, en representación de los trabajadores. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora del Convenio o personas en quien ellos deleguen.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo 8.º—Categoría profesional.—Se asimilarán y equiparán las categorías no expresadas en este Convenio con arreglo a las indicadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, aclarando la Comisión Mixta cualquier duda que pueda plantearse.

Las categorías profesionales que se numeran en la vigente Reglamentación y su equipación que al Convenio que ahora se suscribe, sólo tienen carácter enunciativo y las empresas son libres en la determinación de las mismas.

Si el operario realizase funciones de categoría superior cobrará el jornal o sueldo que a la misma correspondía; pero el operario se obliga, sin disminución en sus retribuciones, a realizar todas aquellas de categoría inferior que le sean ordenadas con carácter no habitual.

A los efectos de la retribución señalada en este Convenio, los peones especialistas se equiparán a ayudantes; el oficial de 3.ª a oficial de 2.ª. Para el personal administrativo la categoría de Jefe Administrativo será de libre contratación; los aspirantes quedan asimilados según su edad a la retribución de los aprendices.

Se estima conveniente definir los trabajos específicamente femeninos en Fábrica o taller de la Industria de Serrería y establecer para los mismos una retribución determinada con independencia total de la del hombre y a tal efecto, considerar y definir al peón femenino como la operaria que realiza una o varias de las siguientes funciones: retirada de toda clase de residuos de los aparatos de sierra; recogida, clasificado, encastillado, envasado o enfardado de tablillas; suministro a los aparatos de sierra u otras máquinas de pequeñas piezas de tablas o costeros destinados a la elaboración de tablillas, y en general la manipulación de pequeñas piezas, sirviéndose o no para ello de medios mecánicos.

La denominación profesional de las trabajadoras que realicen las operaciones antedichas, es la de AUXILIARES FEMENINOS DE FABRICA O TALLERES.

En otras actividades distintas a las de serrería, dentro del gremio de Madera y Corcho afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Made-

reras, recibirán igual denominación profesional y tendrá la misma consideración el personal femenino que realice trabajos similares a los reseñados o que puedan presentar ciertas analogías.

En los demás trabajos que realice la mujer con carácter fijo o eventual, percibirá igual salario que el correspondiente al hombre.

Artículo 9.º—Plus de Asistencia.—En compensación del Plus extrasalarial que existía en el anterior Convenio y ahora desaparece, se establece un Plus de asistencia que se registrará por las siguientes disposiciones: Se abonará junto con el salario y por todos los días del año, incluidos domingos y días festivos, así como vacaciones anuales. Asimismo se abonará en los casos de ausencia justificada regidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos de Trabajo. En los casos de baja por enfermedad se abonará el 75 por 100 del Plus de asistencia, con independencia de la retribución establecida por las Normas de Seguridad Social, y en accidentes de trabajo entrará en el cómputo del salario regulador.

En los supuestos de falta al trabajo sin causa justificada se perderá por cada día dos de Plus, así como la parte proporcional correspondiente al domingo, y en caso de reincidencia dentro del mismo mes, cada nueva falta llevará aparejada la pérdida de tres días de Plus por cada uno que se falte al trabajo.

Artículo 10.º—Retribuciones.

CATEGORIAS	Salario	Plus asistencia	TOTAL
Personal Administrativo			
Oficial de primera	3.500 mes	1.250 mes	4.750
Oficial de segunda	2.880	1.000	3.880
Auxiliar	2.880	800	3.680
Personal Obrero			
Oficial de primera	125 día	31 día	156
Oficial de segunda	104	26	130
Ayudante	96	22	118
Peón	96	16	112
Conductor de primera	125	31	156
Conductor de segunda	104	26	130
Personal Femenino			
Barnizadora de primera	100 día	22 día	122
Barnizadora de segunda	96	16	112
Auxiliar Fábrica o taller	96	10	106
Aprendices			
De primer año	40 día	5 día	45
De segundo año	46	6	52
De tercer año	60	7	67
De cuarto año	74	8	82

Artículo 11.º—Aumentos periódicos por años de servicio.—Consistirán en quinquenios como hasta ahora es-

taba establecido, computándose sobre el salario establecido en este Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se mantienen los días señalados por la Reglamentación Nacional de Trabajo, pero se abonarán sobre los salarios pactados en el Convenio, así como con el Plus de Asistencia y aumentos por años de servicio.

Artículo 13.º—Vacaciones.—Se mantienen los días de vacaciones establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo, abonándose de acuerdo con los salarios del Convenio así como con el Plus de asistencia.

Para el personal obrero se aumenta un día de vacaciones por cada cinco años de servicio en la empresa, hasta un total máximo de 20 días.

CAPITULO III

Artículo 14.º—Jornada de trabajo.—Será de 48 horas semanales, respetando las especiales establecidas.

La jornada del sábado terminará a las 14 horas y será de cinco horas.

Para compensar las tres horas de los sábados y las fiestas que tienen carácter de recuperables las empresas podrán prorrogar la jornada de los días lunes a viernes en 40 minutos distribuidos, por mitad entre la jornada de mañana y tarde. En casos excepcionales las modificaciones de jornada se solicitarán a la Comisión Mixta.

Artículo 15.º—Salidas, dietas y viajes.—Todos los productores que por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la empresa o taller, percibirán sobre su sueldo o jornal el importe total de los gastos que se les origine, los cuales deberán ser seguidamente justificados.

CAPITULO IV

CONTRAPRESTACIONES

Artículo 16.º—Como contraprestaciones de las mejoras económicas acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A efectos de Protección familiar y Seguridad Social se estará a lo dispuesto en las Normas Legales vigentes en materia.

Segunda.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por cualesquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposiciones legales.

Tercera.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio.

Las partes contratantes ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad, lo firman con el Presidente, Secretario de la Comisión Deliberadora, y el Asesor de la representación social.—(Firmas ilegibles).

5889

Núm. 4368.—2.112,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HERREROS DE RUEDA, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1966 (Bo-

letín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1966, núm. 242).

Primero.—Que con fecha 18 de noviembre de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él

inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los

reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 21 de diciembre de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.
5994 Núm. 4338.—385,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villagatón

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas, 23 de diciembre de 1967.
El Alcalde (ilegible).
6000 Núm. 4376.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Lisardo Martínez Gimeno, ha solicitado licencia para instalar un criadero de pollos, con capacidad para 10.000 aves, en el paraje «Pradilla», del término de San Román de los Caballeros, en este municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Llamas de la Ribera, 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde (ilegible).
6003 Núm. 4361.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 22 de diciembre de 1967.—P. El Alcalde (ilegible).
6019 Núm. 4374.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario de 1967, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdepolo, 21 de diciembre de 1967.
El Alcalde, José Mencía.
6004 Núm. 4366.—66,00 ptas.

* * *

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1968, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdepolo, 21 de diciembre de 1967.
El Alcalde, José Mencía.
6005 Núm. 4367.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdeteja

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, se halla el mismo de manifiesto en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdeteja, 22 de diciembre de 1967.
El Alcalde, Saturnino Alonso.
6001 Núm. 4365.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos del Art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del próximo año 1968.

Vallecillo, 23 de diciembre de 1967.
El Alcalde, G. Pastrana.
5998 Núm. 4363.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugeros

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1968, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días para poder ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdelugeros, 22 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Manuel Fernández.
5999 Núm. 4364.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Requisitoria

Rodríguez Campo, Manuel, nacido el día 8 de abril de 1946 en León, soltero, hijo de Manuel y Faustina, de profesión obrero, domiciliado últimamente en Ponferrada, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 490 de 1967 por estafas, comparecerá en este Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca, captura e ingreso en prisión, dándome cuenta de ello cuando se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—César Álvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 5984

Anuncio particular

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de «Presa Puerto Nuevo», de Rodiezmo

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Rodiezmo, 26 de diciembre de 1967.
El Presidente del Sindicato, Antonio Álvarez. 6029

Audiovisual número 2 con destino a la promoción cultural de la zona de La Cabrera.

Aprobando abono de diversas minutas de honorarios por redacción de proyectos de obras relativas a Cooperación Provincial a los Servicios Municipales por importe de 68.114,96 pesetas.

Autorizando adquisición de estanterías metálicas con destino a la Biblioteca Provincial para archivo de fotogramados.

Acordando se proceda a la recepción definitiva de obras de construcción de viviendas para Maestros y escuelas en La Robla y designando Diputado representante de la Corporación en dicho acto.

Acordando se adquiriera un ejemplar de las ponencias editadas sobre las conclusiones del Primer Congreso Nacional de Arquitectura Regional celebrado en Elorrio (Vizcaya).

Concediendo varios socorros de lactancia a familias de esta provincia que lo solicitaron con motivo de alumbramientos gemelares.

Cediendo el Salón de Arte de la Institución Fierro para celebrar varias exposiciones a artistas que lo tienen solicitado.

Autorizando el Capataz Agrícola de esta Corporación para contratar obreros para los trabajos de plantaciones forstales en las fincas cedidas a la Diputación en La Milla, Huergas y Quiñones.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales.

Autorizando abono de gastos de material con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales y otros de adquisiciones con destino a acuerdos de visitas a las Cuevas de Valporquero.

Autorizando ingreso de varios ancianos acogidos a la Beneficencia provincial, en establecimientos benéficos de León, por cuenta de los fondos de la Diputación.

Acordando exenciones de pago de cuotas por estancias, a familias de acogidos en establecimientos benéficos y docentes, de conformidad a los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Cediendo las cocheras lindantes a la iglesia de Santa Nonia a la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno para guardar y arreglar los "pasos" en los días que lo necesiten.

Acordando aprobar la minuta de honorarios profesionales presentada por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, por redacción del proyecto del camino vecinal de Estación de F. C. a El Burgo Ranero.

Designando tribunal calificador para juzgar la oposición para proveer una plaza especial de Jefe de Sección de Contabilidad. 2594

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de abril de 1967

Informando sobre valoración de jornales devengados en las obras del camino vecinal de Canseco, en el año 1965.

Autorizando venta de diversos sementales no aptos para la reproducción, de conformidad a los informes del Veterinario de la Diputación Provincial.

Acordando diversas reducciones de cuotas por gastos de estancias en Establecimientos Hospitalarios, a familiares de acogidos en dichos Centros, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Resolviendo diversos expedientes de pensiones y premios de natalidad relativos a funcionarios provinciales.

Aprobando expediente relativo a la concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de Pola de Gordón para la reparación del edificio escolar de La Vid, y otra para el de Llombera, Follo y Los Barrios de Gordón.

Autorizando ingreso provisional en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel", de León, a varios enfermos mentales de la provincia acogidos a la Beneficencia.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la provincia.

Autorizando abono de facturas presentadas por suministro de material a las dependencias y servicios provinciales, así como otras por medicamentos y víveres para Establecimientos benéficos y docentes de la Diputación.

Cediendo el Salón de Arte de la Institución Fierro para celebrar varias exposiciones a artistas que lo tienen solicitado.

Designando a varios Diputados provinciales para formar parte del Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios.

Designando Diputado representante de la Corporación para formar parte de la comisión de recepción de las obras de construcción de escuelas y viviendas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Trabajo del Camino y Trabajo del Cerecedo.

Aprobando propuesta del Regente de la Imprenta Provincial para llevar a cabo los trabajos de confección del libro "Ensayo de diagnóstico económico de la Provincia de León" así como de dos números de la revista "Tierras de León".

Aprobando abono de minuta de honorarios profesionales por redacción del proyecto de obras en la Granja Agrícola Experimental.

Informando favorablemente el expediente para establecimiento de línea eléctrica a 46 KV. de "León Industrial, S. A.", en Trabajo del Cerecedo para la "Vidriera Leonesa, S. A."

Acordando abono de subvención económica a la Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas por gastos originados con motivo de su asistencia al II Congreso Nacional de Bibliotecas.

Concediendo subvención económica al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas para terminación del grupo escolar de Palanquinos.

Informando favorablemente el expediente para establecimiento de línea eléctrica a la factoría de "Leche Aly" en Hospital de Orbigo, con cruce del C. V. de Sardoncedo a la carretera N-120.

Acordando la contratación de una limpiadora con destino a las dependencias del Palacio Provincial, por jubilación de doña Encarnación Rabanal García.

Concediendo diversas ayudas económicas para estudios en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos.

Designando al Diputado Provincial don Florentino Argüello Sierra para el cargo de Vicepresidente de la Diputación, con motivo de la renovación trienal de los mismos.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 30 de diciembre de 1967. 3000

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de marzo de 1967

Aprobando abono de cuenta de gastos presentada por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales por obras realizadas en el camino vecinal de Garfín a la carretera de Puente Villarente a Almanza.

Autorizando ingreso provisional en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel", de León, por cuenta de los fondos provinciales, a varios enfermos mentales de la provincia, acogidos a la Beneficencia.

Aprobando abono de diversas facturas por suministros realizados a la Residencia Infantil San Cayetano.

Acordando se gire cantidad a "Viajes Meliá" para reserva de plazas en Sevilla a los asistentes de esta Corporación al Congreso de Comunidades de Regantes.

Concediendo ayuda económica para obras de reparación de edificios escolares en Borrenes, La Chana, San Juan de Paluezas, Orellán y Voces.

Prestando conformidad al escrito del señor Alcalde de Boñar solicitando eliminación de una curva peligrosa en el kilómetro 30, hectómetro 8, de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar.

Autorizando ingreso de varios menores en la Residencia Infantil San Cayetano, por enfermedad de la madre de ellos.

Acordando mostrarse parte en concepto de demandada ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en recursos presentados por los Ayudantes de Vías y Obras, don Carlos Maceda y don Francisco del Río.

Adjudicando beca para estudios eclesiásticos, de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, para el curso 1966-67.

Autorizando abono de facturas por gastos de estancias en establecimientos hospitalarios y otras por gastos de reparaciones de vehículos del Parque Móvil provincial.

Dictando normas para el funcionamiento de la Unidad Móvil